

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	Área: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	Identificación del documento: Versión Pública del Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016
	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: página 1
	Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en: domicilio
	Firma del titular del área. 
	Por suplencia en ausencia, artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y oficio DFO-0034-2017 de 9 de octubre de 2017.
	Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución número 444/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**JESUS MONTOYA RODRIGUEZ Y ALEJANDRA ELOISA PEÑALOZA
PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, RESPECTIVAMENTE, EJIDO
EL PARAISO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Mayo de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL PARAISO	San Juan Cotzocon	39.7220	29.5000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL PARAISO
WGS84	PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL PARAISO

PREDIO: PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAISO





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016

BITÁCORA: 20/BL-0173/05/16

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Junio de 2016

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	1	272684.02384	1936681.75578
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	2	272633.02384	1936685.75578
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	3	272368.02384	1936695.75578
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	4	272186.02384	1936705.75578
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	5	272186.02384	1936903.75578
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	6	272320.08427	1936903.74014
PARCELA 142 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	7	272686.26807	1936881.77962

PREDIO: PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	1	268211.49765	1938478.81142
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	2	267910.49764	1938484.81142
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	3	267763.49763	1938488.81142
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	4	267724.37693	1938486.5981
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	5	267728.98345	1938892.5451
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	6	267905.49764	1938881.81143
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	7	268070.49765	1938886.81143
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	8	268213.11033	1938886.64922
PARCELA 60 Z-1 P1/1, EJIDO EL PARAÍSO	9	268210.49765	1938773.81142

III. TURNO

15 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 39.7220 ha

Superficie a plantar: 29.5000 ha

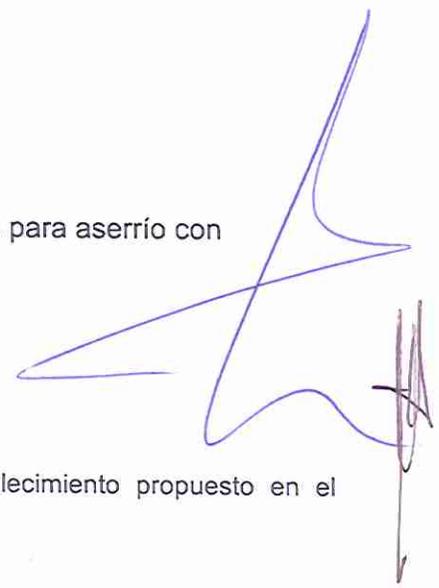
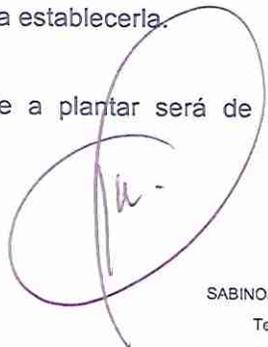
V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 29.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016
BITÁCORA: 20/BL-0173/05/16
Oaxaca, Oaxaca, 17 de Junio de 2016

programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

Table with 5 columns: AÑO, NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, NOMBRE(S) PREDIO(S), SUPERFICIE (ha). Row 1: 2016, Melina, Gmelina arborea, PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL PARAÍSO, 29.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

Table with 6 columns: UNIDAD DE MEDIDA, ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR, AÑO, SUPERFICIE (ha), MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha), TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR. Rows for years 2021 and 2026.

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

2,877.725

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,877.725

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

Table with 6 columns: UNIDAD DE MEDIDA, ESPECIE(S) A COSECHAR, AÑO, SUPERFICIE (ha), MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha), TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA. Row for year 2031.

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

12,973.510

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

12,973.510



Handwritten signature in blue ink



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016

BITÁCORA: 20/BL-0173/05/16

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Junio de 2016

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 60 Z-1 P1/1 Y 142 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL PARAÍSO	F-20-190-PAR-001/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016
BITÁCORA: 20/BL-0173/05/16
Oaxaca, Oaxaca, 17 de Junio de 2016

obtingan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1373-2016
BITÁCORA: 20/BL-0173/05/16
Oaxaca, Oaxaca, 17 de Junio de 2016

en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA
C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Expediente

TVG/DDRP/MAGR/MACM

